

Información Registral expedida por:

**JAVIER GIL ALVAREZ**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE GUADALAJARA DOS

RUFINO BLANCO, 4  
19003 - GUADALAJARA (GU)  
Teléfono: (949)254339

Fax:

Correo electrónico: [guadalajara2@registrodelapropiedad.org](mailto:guadalajara2@registrodelapropiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF: A28238988

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H18NF45T**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: **2930 RA***

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA N° 2**

C/ Rufino Blanco n° 4

GUADALAJARA

**Fecha de Emisión:** VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**Solicitante:** REYAL URBIS SA

**FINCA DE YEBES N°: 2930**

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:19011000720674

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
<p>URBANA: PARCELA NUMERO 4.16.1. en el término municipal de Yebes, al sitio de Alcohete, en la Unidad de Actuación "Sector-1" "Estación del AVE", NORMA ZONAL: Equipamiento Privado, USO CARACTERÍSTICO: Residencia de Mayores, de forma rectangular, con una superficie de seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, en línea recta de 98,05 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria; al Sureste, en línea recta de 68,87 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria; al Suroeste, en línea recta de 90,85 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria; y al Noroeste, en línea recta de 68,50 metros con la parcela 6.1 de titularidad demanial municipal destinada a Red Viaria.</p>			

Ref.Catastral:NO CONSTA

**TITULARIDADES**

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO
<b>FOLIO ALTA</b>			
-----	-----	-----	-----
REYAL URBIS SA	A28238988	1941	27 31
2			

PARTICIPACION: 100,000000% **del pleno dominio.**

TITULO: Adquirida por APORTACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MIGUEL GARCÍA GIL en MADRID,el día 04/12/06.

Según consta en la anotación preventiva letra "A" de esta finca practicada con fecha 17 de Abril de 2013 por AUTO dictado el cuatro de Marzo de dos mil trece por el Juzgado de lo Mercantil número SEIS de Madrid, en el procedimiento "CONCURSO ORDINARIO" número 139/2013, y convertida en inscripción por haber quedado FIRME el día 30 de Abril de 2.013, según mandamiento expedido por dicho Juzgado el día 5 de Septiembre de 2.013, que ha causado la inscripción correspondiente en este Registro, se declara en concurso de acreedores, que tiene carácter de voluntario al deudor y titular de esta finca "REYAL URBIS, S.A."

**CARGAS**

GRAVADA esta finca, con la hipoteca que consta en su inscripción 3ª de fecha 15 de Enero de 2.009, motivada por la escritura otorgada el día 16 de Octubre de 2.008, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, respondiendo de **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y SIETE CENTIMOS de principal; y ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y SIETE CENTIMOS de intereses ordinarios, a favor de las siguientes entidades y en la proporción que se indica para cada una de ellas:**

**BANCO SANTANDER SA**, en cuanto a una participación de cuarenta y nueve enteros y ocho centésimas por ciento (49,08%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC**, en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento (16,29%); **BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA**, en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento (16,73%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en cuanto a una participación de doce enteros por ciento (12%) y **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA**, en cuanto a una participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento (5,90%).

Por la inscripción 6ª de fecha 10 de Diciembre de 2.009, motivada por la escritura otorgada el día 11 de Diciembre de 2.008 ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, "BANCO SANTANDER S.A." ha CEDIDO el TRECE coma SETENTA Y OCHO por ciento del total de la HIPOTECA a "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, y como consecuencia de ello "BANCO SANTANDER SA", pasa a tener en dicha hipoteca, un derecho o participación del TREINTA Y CINCO coma TREINTA por ciento.

Por la inscripción 11ª de fecha 14 de Mayo de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, con el número 2304 de protocolo, complementada por Acta autorizada por dicho Notario, el 6 de Mayo de 2.014, con el número 888 de protocolo, la participación del **TRECE coma SETENTA Y OCHO por ciento -13,78 %-**, que "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID " tiene en la HIPOTECA, ha pasado a quedar inscrita a favor de la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-, por el título de transmisión de activos.

GRAVADA esta finca, con la hipoteca que consta en su inscripción 4ª de fecha 15 de Enero de 2.009, motivada por la escritura otorgada el día 16 de Octubre de 2.008, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, respondiendo de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS con TREINTA Y DOS CENTIMOS de principal, a favor de las siguientes entidades y en la proporción que se indica para cada una de ellas:**

**BANCO SANTANDER SA**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC**, en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento (13,36%); **BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA** en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento (13,71%); **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento (8,28%); **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO SA**, en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento (4,07%); **BANCO SABADELL S.A.** en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%); **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID** en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento (11,26%); **BANCO CAIXA GERAL S.A.** en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); 9.- **CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO**



**S.A. Sucursal Financiera Exterior** en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento (1,32%); **10.- CAJA DE AHORROS DE GALICIA** en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento (9,05%); **11.- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (9,38%) y **12) CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France** en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento (5,51%).

Por la inscripción 11<sup>a</sup> de fecha 14 de Mayo de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, con el número 2304 de protocolo, complementada por Acta autorizada por dicho Notario, el 6 de Mayo de 2.014, con el número 888 de protocolo, la participación del **ONCE coma VEINTISEIS por ciento**, que **"CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID"** tiene en la HIPOTECA, ha pasado a quedar inscrita a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-**, por el título de transmisión de activos.

GRAVADA esta finca, por su inscripción 5<sup>a</sup> de fecha 15 de Enero de 2.009, motivada por la escritura otorgada el día 16 de Octubre de 2.008, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con **DOS HIPOTECAS SIMULTANEAS y de IGUAL RANGO**, la primera en mano común y la segunda en régimen de comunidad por cuotas, denominadas como: HIPOTECAS UNO que garantiza **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y CINCO CENTIMOS de principal**, e HIPOTECA DOS que garantiza **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS de principal**. Las citadas dos hipotecas - CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE ELLAS a favor de las siguientes entidades y en la proporción que se indica para cada una de ellas:

**HIPOTECA NÚMERO UNO (TRAMOS B,C,D,E):**

**BANCO SANTANDER, S.A., "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC", "BARCLAYS BANK SOCIEDAD ANÓNIMA", BANCO DE SABADELL S.A., CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, BANCO CAIXA GERAL S.A., CAJA DE AHORROS DE GALICIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA (CAIXANOVA), CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA), CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA), CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, DEUTSCHE BANK S.A.E., CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, BANCA MARCH S.A., "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA" (IBERCAJA), BANCO DE VASCONIA S.A., CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, FORTIS BANK, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, en mano común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la extensa.**

**HIPOTECA NÚMERO DOS (TRAMO A):**

**BANCO SANTANDER, S.A.** en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); **"BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANONIMA"** en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento



(6,03%); "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC" en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); "BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA" en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); BANCO DE SABADELL S.A. en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento (5,24%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); BANCO CAIXA GERAL S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento (0,98%); CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. Sucursal Financeira Exterior en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento (0,98%); CAJA DE AHORROS DE GALICIA en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento (6,03%); BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento (5,38%); CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS S.A. Succursale en France en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento (4,08%); HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento (6,76%); INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento (8,44%); TERM LOANS EUROPE PLC en cuanto a la participación de cero enteros y veintiséis centésimas por ciento (0,26%); LEVERAGE LOANS EUROPE PLC en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%); CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA (CAIXANOVA) en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento (1,35%); CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de cero enteros y veinticuatro centésimas por ciento (0,24%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento (0,40%); BANCO DE VALENCIA S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento (0,13%); CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento (0,12%); MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento (0,09%); CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento (0,36%); CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA) en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento (1,48%); CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento (0,18%); CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento (0,27%); MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA) en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento (0,18%); CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA en cuanto a la participación de cero enteros y quince centésimas por ciento (0,15%); BANCO PASTOR S.A. en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO en cuanto a la participación de cero enteros y

cuarenta y cinco centésimas por ciento (0,45%); **DEUTSCHE BANK S.A.E.** en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento (0,69%); **HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA** en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); **COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN -BOERENLEENBANK (RABOBANK)** en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento (0,74%); **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA** en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento (1,48%); **PRUDENTIAL FINANCE (IJK) PLC** en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento (2,05%); **ING REAL ESTATE FINANCE (ESPAÑA) E.F.C. SA. (UNIPERSONAL)** en cuanto a la participación de dos enteros y noventa y siete centésimas por ciento (2,97%); **HARBOURMASTER PRO RATA CLO 2 B.V.** en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento (0,42%); **HARBOURMASTER CLO 9 B.V** en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y dos centésimas por ciento (0,42%) y **SHINSEI BANK** en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento (4,26%).

Por la inscripción 7ª de fecha 8 de Marzo de 2.010, motivada por las escrituras otorgadas el día 24 de Octubre de 2.008, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con los números 2.425, 2.426 y 2.427, las entidades "Harbourmaster Pro-Rata Clo 2 B.V.", "Harbourmaster Clo 9 B.V.", "Term Loans Europe Plc" y "Leveraged Loans Europe Plc", han cedido a la entidad "MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED", todas las participaciones que a las mismas les corresponde de la HIPOTECA señalada con el número DOS, que garantiza el -Tramo A-, es decir el **CERO coma CUARENTA Y DOS por ciento, el CERO coma CUARENTA Y DOS por ciento, el CERO coma VEINTISEIS por ciento y el CERO coma SESENTA Y NUEVE por ciento, y esta última sociedad, a su vez las ha cedido a la mercantil "BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA"**.

Por la inscripción 8ª de fecha 8 de Marzo de 2.010, motivada por la escritura otorgada el día 12 de Noviembre de 2.008, ante el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el números 2.666, la entidad "FORTIS BANK, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA", **CEDE a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", los derechos que a ésta le corresponden en la HIPOTECA señalada con el número UNO o HIPOTECA DE MANO COMUN, -Hipoteca Flotante- o -Hipoteca de Garantía de los tramos B, C, D y E-, al ceder la misma toda su participación en el "Tramo B", que asciende a doce millones doscientos cincuenta mil euros, único tramo en el que participa.**

Por la inscripción 9ª de fecha 7 de Diciembre de 2.011, motivada por la escritura otorgada el día 24 de Octubre de 2.011, ante el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carreras, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Miguel García Gil, la entidad "PRUDENCIAL CAPITAL PLC" anteriormente "PRUDENTIAL FINANCE (IJK) PLC" **CEDE** y transfiere el DOS coma CERO CINCO por ciento de que es titular en la hipoteca número dos o -TRAMO A- a favor de la entidad "BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA".

Por la inscripción 11ª de fecha 14 de Mayo de 2.014, motivada por la escritura otorgada el 21 de Diciembre de 2.012, ante el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, con el número 2304 de protocolo, complementada por Acta autorizada por dicho Notario, el 6 de Mayo de 2.014, con el número 888 de protocolo, las participaciones que "CAJA DE AHORROS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE y CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS tienen en la "HIPOTECA DE MANO COMUN" constituida sin atribución de cuotas entre un



conjunto de entidades, en la inscripción adjunta, y las participaciones: del ocho coma cuarenta y cuatro por ciento, que "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID"; del cero coma veinticuatro por ciento que "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA"; del uno coma cuarenta y ocho por ciento que "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE"; del cero coma veintisiete por ciento que "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS"; y del cero coma quince por ciento que "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA", tienen en la "HIPOTECA INMOBILIARIA ORDINARIA", constituida con igual rango que la referida "hipoteca de máximo", han pasado a quedar inscritas a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-**, por el título de transmisión de activos.

**Por la inscripción 12<sup>a</sup>** de fecha 22 de junio de 2.017, motivada por la escritura otorgada el 25 de febrero de 2.013, ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, con el número 126 de protocolo, rectificada por otra otorgada el 5 de diciembre de 2.016, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia, Don José Manuel García Collantes, con el número 636 de protocolo, y complementada por Acta autorizada por el nombrado Notario, Sr. Domínguez Mena en igual representación, el 2 de junio de 2.017, con el número 586 de protocolo, los derechos que "CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA" y "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD" tienen en la "HIPOTECA CONSTITUIDA SIN ATRIBUCION DE CUOTAS entre un conjunto de entidades, junto con otra hipoteca de igual rango en la inscripción 5<sup>a</sup>, han pasado a quedar inscritos a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." -SAREB-**, por el título de transmisión de activos, previos los de fusión y traspaso de patrimonio financiero.

**Por la inscripción 13<sup>a</sup>** de fecha 13 de diciembre de 2.017, motivada por la escritura otorgada el día 3 de noviembre de 2.017, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, con el número 3987 de protocolo, la entidad "SHINSEI BANK, LIMITED", ha transmitido el CUATRO coma VEINTISEIS por ciento de una de las dos HIPOTECAS constituidas con igual rango en la inscripción QUINTA, en concreto la que garantiza el "Tramo A" del "Primer Contrato Modificado y Refundido" de la refinanciación de la deuda del grupo "Reyal Urbis", a favor de la entidad **"MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED"**.

Por la inscripción 14<sup>a</sup> de fecha 28 de enero de 2.019, motivada por la escritura otorgada el día 18 de diciembre de 2.018, ante el Notario de Madrid, Don Pablo Ramallo Taboada, con el número 4403 de protocolo, los DERECHOS que correspondían a "CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS" y "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA", -hoy en ambos casos, a "CAIXABANK, S.A."-, en la denominada "HIPOTECA UNO" o de "MANO COMUN", y las PARTICIPACIONES que a estas dos entidades les correspondían respectivamente del CERO coma VEINTISIETE por ciento y del UNO coma CUARENTA Y OCHO por ciento en la denominada "HIPOTECA DOS" o "HIPOTECA EN REGIMEN DE CUOTAS", constituidas ambas con igual rango, en la inscripción QUINTA, han sido inscritos a favor de la entidad "DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH", por subrogación, al ser cedidos los derechos que tenían los cedentes en los tramos del contrato de financiación sindicado de refinanciación de la deuda de "Reyal Urbis", que en parte garantizan.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 14 de mayo de 2014. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 11.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del 22 de junio de 2017. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 12.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto por el plazo de 5 años, a partir del 13 de diciembre de 2017. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 13.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto por el plazo de 5 años, a partir del 28 de enero de 2019. Según resulta de la nota al margen de la insc/ anot: 14.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 29/02/2024, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo



caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GUADALAJARA 2 a día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 21901128D7011768

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21901128D7011768